

# MODALIDADES DE PENSIÓN



¿Ya conoces las modalidades  
de pensión del **Régimen de  
Contribución Definida**  
(Cuenta Individual Afore)?

#YOTEEXPLICO



@PENSIONISSSTE



PENSIONISSSTE



@PENSIONISSSTE\_



PENSIONISSSTE



AFORE  
PENSIONISSSTE



¿Y MI DINERO?  
EL PODCAST DE  
AFORE PENSIONISSSTE.



AFORE  
PENSIONISSSTE

## Modalidades de pensión para Cuentas Individuales Afore

### Pensión por retiro anticipado

- Pueden tramitarla las personas que no cumplen con la edad y tiempo de cotización para una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez. La condición es que el monto de la Cuenta Individual Afore permita que la pensión calculada en la modalidad de **renta vitalicia** sea superior al 30% del monto de la **pensión garantizada**, según el instituto al que se cotiza, una vez cubierta la prima del **seguro de sobrevivencia** para los beneficiarios legales.

### Pensión por cesantía en edad avanzada

- Pueden tramitarla las y los trabajadores que a partir de los 60 años no cuenten con una relación laboral.
- Las y los trabajadores ISSSTE necesitan un mínimo de 25 años de servicio.
- Para las y los cotizantes al IMSS, a partir del 1ro de enero de 2025, requerirán 850 semanas cotizadas y posteriormente 25 semanas más por año hasta llegar a 1000 (ver tabla de semanas cotizadas).
- La pensión a recibir será financiada con los recursos acumulados en su Cuenta Individual Afore.

| Año laboral | Semanas cotizadas |
|-------------|-------------------|
| 2025        | 850               |
| 2026        | 875               |
| 2027        | 900               |
| 2028        | 925               |
| 2029        | 950               |
| 2030        | 975               |
| 2031        | 1,000             |

### Pensión por vejez

- La solicita la o el trabajador de 65 años de edad y con al menos 25 años de servicio ante el ISSSTE, o las y los pensionados por invalidez que cotizaron en este Instituto.
- La o el cotizante al IMSS necesita 65 años cumplidos y tener al menos 850 semanas cotizadas y reconocidas (ver tabla de semanas cotizadas).

## Alternativas de pago de pensión

Las y los trabajadores que se encuentren en el Régimen de Cuentas Individuales podrán optar entre una **renta vitalicia** o un **retiro programado** (Ley del Seguro Social, Arts. 157 y 164; Ley del ISSSTE, Arts. 87 y 91).

### Renta vitalicia

Se contrata con una aseguradora que, a cambio de recibir parte o el total de los recursos acumulados en la Cuenta Individual Afore, **se obliga a pagar una pensión durante la vida del cuentahabiente**. El monto de la pensión se actualiza anualmente; se conserva el derecho a servicios de salud y puede retirarse el excedente de recursos de la cuenta.

Si la o el trabajador tiene beneficiarios legales\*, deberá contratarles un seguro de sobrevivencia para el caso de fallecimiento del pensionado.

**Una vez elegida la modalidad de pensión por renta vitalicia, ésta no podrá ser modificada.**

\*Los beneficiarios legales figuran en las leyes del Seguro Social y del ISSSTE, como: cónyuge, concubina o concubinario; hijos menores de edad (en IMSS hasta los 16 años e ISSSTE hasta los 18 años); hijos mayores de edad que continúen estudiando en el Sistema Educativo Nacional hasta los 25 años o tengan alguna discapacidad; así como los ascendientes que dependan económicamente del trabajador.

### Retiro programado

Modalidad de pensión que se contrata con la Afore que administra la Cuenta Individual del trabajador, implica la determinación de un monto mensual de pago de la pensión y el derecho a servicios de salud. El monto dependerá del saldo acumulado en la Cuenta Individual Afore, los rendimientos obtenidos y el cálculo de la esperanza de vida del trabajador. **El saldo de la cuenta aún se invertirá en la Siefore generacional correspondiente; es decir, seguirá generando rendimientos.** Bajo esta modalidad se recalcula el monto de la pensión anualmente; y se suspende el pago una vez agotados los recursos.

### Importante

Si la o el pensionado se encuentra en la modalidad de retiro programado y solicita el cambio a renta vitalicia, **la Administradora deberá verificar que los recursos acumulados en la Cuenta Individual Afore con atributo de pensión sean suficientes** para que la renta vitalicia a convenirse con la aseguradora sea igual o mayor a la que corresponde conforme a la Ley del ISSSTE y la Ley del Seguro Social, para tales casos\*.

\*Artículo 38 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Retiros Programados.

### Pensión garantizada

- Es la que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, **pero cuyos recursos acumulados en su Cuenta Individual Afore resulten insuficientes** para contratar una renta vitalicia o un retiro programado.
- Para las y los cotizantes al IMSS el monto mensual en 2025 es de \$3,414.56 hasta \$10,732.00 pesos\*, en función del número de semanas cotizadas, salario base de cotización y edad.
- Para las y los cotizantes al ISSSTE, el monto mensual en 2025 es de \$6,676.48 pesos.\*

\*Cifra actualizada conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor 2025.

**Estos montos se actualizan anualmente**, de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).

**Recuerda, en el régimen de pensión por Cuenta Individual, si estás pensionado puedes regresar a laborar y seguir gozando de tu pensión.**



***Si ya eres cuentahabiente,  
agenda tu cita.***

***Contáctanos a través de nuestro Centro de  
Atención Telefónica (CAT)***

Lunes a viernes 8:00 a 20:00 h (hora del centro)  
Sábados 8:00 a 16:00 h (hora del centro)

Teléfonos:

**55 5062 0555** desde la CDMX

**800 400 1000** o **2000** desde el interior de la República.



WhatsApp  
**55 5062 0555**

Chat Peisbot



Esríbenos en:

**atencion@pensionissste.gob.mx**

Visítanos en nuestros **Centros de  
Atención al Público (CAP)** de lunes a  
viernes de 8:00 a 18:00 h. Escanea el QR  
y descubre el más cercano a tu domicilio.



Conócenos más en:

Sitio Comercial:

**[www.pensionissste.gob.mx/comercial.html](http://www.pensionissste.gob.mx/comercial.html)**

Sitio Institucional:

**[www.gob.mx/pensionissste](http://www.gob.mx/pensionissste)**

Fecha de elaboración: 18 - Julio - 2025

Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en [www.gob.mx/consar](http://www.gob.mx/consar)

